

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA  
OSINERG N° 145-2005-OS/CD**

Lima, 15 de junio de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos por el Sr. Jhony Peralta Cruz, la empresa Red de Energía del Perú S.A. (en adelante "REP"), la empresa Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. (en adelante "ISA PERU"), la empresa Consorcio Transmantaro S.A. (en adelante "TRANSMANTARO"), la empresa Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante "ANTAMINA"), la empresa Red Eléctrica del Sur S.A. (en adelante "REDESUR"), la empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A., la empresa Eteselva S.R.L. y el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional COES-SINAC contra la Resolución OSINERG N° 066-2005-OS/CD que aprobó las Tarifas en Barra del periodo mayo 2005 – abril 2006, se han expedido las Resoluciones OSINERG N° 127-2005-OS/CD, OSINERG N° 130-2005-OS/CD, OSINERG N° 132-2005-OS/CD, OSINERG N° 133-2005-OS/CD, OSINERG N° 143-2005-OS/CD, OSINERG N° 134-2005-OS/CD, OSINERG N° 129-2005-OS/CD, OSINERG N° 131-2005-OS/CD y OSINERG N° 128-2005-OS/CD, respectivamente;

Que, asimismo, como resultado de revisiones posteriores efectuadas por el organismo regulador, se ha expedido la Resolución OSINERG N° 144-2005-OS/CD;

Que, en el Artículo 2° de la Resolución OSINERG N° 127-2005-OS/CD, Artículo 4° de la Resolución OSINERG N° 130-2005-OS/CD, Artículo 6° de la Resolución OSINERG N° 132-2005-OS/CD, Artículo 2° de la Resolución OSINERG N° 133-2005-OS/CD, Artículo 4° de la Resolución OSINERG N° 143-2005-OS/CD y Artículo 6° de la Resolución OSINERG N° 134-2005-OS/CD, las mismas que resuelven los recursos de reconsideración del Sr. Jhony Peralta Cruz, REP, ISA PERU, TRANSMANTARO, ANTAMINA y REDESUR, respectivamente, se ha dispuesto que en resolución complementaria se consignen las modificaciones del monto de la Remuneración Anual Garantizada, el Peaje por Conexión Unitario y el Peaje por Conexión para el Sistema Principal de Transmisión, considerados en el Artículo 10° y en los Cuadros N° 2 y N° 7, respectivamente, de la Resolución OSINERG N° 066-2005-OS/CD. Dichas modificaciones ordenadas por los artículos citados anteriormente, se encuentran detalladas en los correspondientes informes técnicos que las sustentan y que se han incorporado como Anexo 1 de las mismas;

Que, asimismo, en el Artículo 8° de la Resolución OSINERG N° 144-2005-OS/CD quedó dispuesto, igualmente, que en resolución complementaria se consignen las modificaciones originadas por las decisiones en ella acordadas, las mismas que se encuentran detalladas en el informe técnico que la sustenta y que se ha incorporado como Anexo 1 de la misma; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA  
OSINERG N° 145-2005-OS/CD**

93-EM y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reemplácese el Cuadro N° 2, contenido en el numeral A.1) del Artículo 1° de la Resolución OSINERG N° 066-2005-OS/CD, por el siguiente:

<b>Sistema de Transmisión</b>	<b>PCSPT S./kW-mes</b>
SPT de REP	1,27
Celda 138 kV S.E. Azángaro	0,01
Celda 220 kV S.E. Vizcarra	0,01
SPT de Eteselva	0,25
SPT de Redesur	0,94
SPT de Transmantaro	2,48
SPT de ISA	0,73
Cargo por Garantía por Red Principal TGP	9,04
Cargo por Garantía por Red Principal GNLC	0,74
<b>Total SEIN</b>	<b>15,47</b>

**Artículo 2°.-** Modifíquese el contenido del Artículo 10° de la Resolución OSINERG N° 066-2005-OS/CD, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 10°.-** Fijese en US\$ 60 124 487 el monto de la Remuneración Anual Garantizada que le corresponde percibir a la empresa Red de Energía del Perú S.A. para el periodo anual comprendido entre el 1 de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2006. “

**Artículo 3°.-** Reemplácese el Cuadro N° 7, contenido en el Artículo 11° de la Resolución OSINERG N° 066-2005-OS/CD, por el siguiente:

<b>Sistema de Transmisión</b>	<b>Peaje por Conexión (S./.)</b>	<b>Ingreso Tarifario Esperado (S./.)</b>
SPT de REP	48 277 744	707 446
Celda 138 kV S.E. Azángaro	224 561	124 644
Celda 220 kV S.E. Vizcarra	549 767	26 523
SPT de Eteselva	9 355 718	369 263
SPT de Redesur	35 855 274	421 934
SPT de Transmantaro	94 229 893	706 685
SPT de ISA	27 815 930	569 837

**Artículo 4°.-** La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en la página WEB del OSINERG: [www.osinerg.gob.pe](http://www.osinerg.gob.pe).

**ALFREDO DAMMERT LIRA**  
**Presidente del Consejo Directivo**